



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°023 -2024-MDP/A

Perene, 23 de Enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 009-2024-ULEFA/MDP de fecha 18 de Enero del 2024 emitido por el Jefe (e) de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Informe N° 091-2024- GSPA/MDP de 19 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Servicio Público y Del Ambiente, Opinión Legal N°019-2024-GAJ/MDP. de fecha 23 de enero del 2024 emitido por Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° define las atribuciones del consejo municipal donde se encuentra "Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; la misma Ley en su artículo 73° señala que la municipalidad asume las competencias o ejerce las funciones con carácter exclusivo o compartido de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental; y en su artículo 80° inciso 3.4 señala que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es fiscalizar y realizar labores de control de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente,

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, en su artículo 24° establece que los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil,

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 59° numeral 59.1 señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su Ley Orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente,

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, EL Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional y local,

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA-PCD aprobó la Directiva N° 03-2010-OEFA-PCD, Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA, la misma que fue reformulada para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades de planificación de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental,



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Que, en el marco de los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD de fecha de 31 de Enero del 2019, las entidades con competencias en fiscalización ambiental, participan en la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas, siendo los lineamientos de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

Con Informe N° 009-2024-ULEFA/MDP se indica que habiéndose elaborado el PLANEFA 2024 bajo los lineamientos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para su formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, el cual fuera aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2019-OEFA/CD, donde se establece que; en caso se Modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA.

Por lo cual la unidad local de evaluación y fiscalización Ambiental considera que se debe modificar el PLANEFA 2024, aprobado mediante RESOLUCION de ALCADIA N° 0105-2023-MDP/A, para el cumplimiento satisfactorio las actividades operativas según la programación establecida.

Que, mediante informe legal N° 019-2024-GAJ/MDP, es de la opinión declara legalmente viable la modificación del PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Perene.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferencia en el numeral 16) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024 – (PLANEFA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE en los puntos de la programación mensual de las actividades operativas establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR, SIN EFECTO y SIN VALOR LEGAL cualquier otro dispositivo contrario a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, a la Sub gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Perene, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"